



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUZ MARY CASTRO SÁNCHEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2021-10007-01
ASUNTO	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 009 expediente electrónico), como quiera que aún no ha sido posible la notificación de DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ OSPINA, quien fuera designado como abogado de pobre de la señora LUZ MARY CASTRO SÁNCHEZ, se ordenará por secretaría oficiar al citado profesional del derecho requiriéndolo para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designado a la dirección reportada en el SIRNA.

Conforme lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 154 del C.G. del P., el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo dispuesto por el artículo 154 del C.G. del P., se le concederá al designado el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ OSPINA, quien fuera designado como abogado de pobre de la señora LUZ MARY CASTRO SÁNCHEZ, a fin de que manifiesta si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado, entéresele de esta determinación al correo electrónico alejof.o@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes. Librar oficio a las dirección física y electrónica registrada en el SIRNA.

CONCEDER el término de tres (3) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la solicitante luzcastro322@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f722c7752dadd4d9e2fb8ba598281a92b16760636229d52810bf5605ba9690d7**

Documento generado en 25/11/2021 05:43:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>